

Expte. S-09/2361

ANUNCIO

(Área de Educación)

La Alcaldesa-Presidenta ha dictado la presente resolución de convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2010 que presenta el siguiente tenor literal

"Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (B.O.P. núm. 99 de 30 de abril de 2004, modificada por acuerdo plenario publicado en el B.OP. núm 62 de 15 de marzo de 2008), que establece que "la iniciación de oficio del procedimiento de otorgamiento de subvenciones se realizará mediante Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano competente, que se efectuará preferentemente en el mes de enero de cada año..."

Considerando las necesidades de financiación de las distintas asociaciones y colectivos alcalaínos y la necesidad de adelantar la convocatoria, ya que muchas de las entidades beneficiarias programan sus actividade s en el mes de septiembre de cada año.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el art. 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley de subvenciones, relativo a la tramitación anticipada de los procedimientos de otorgamiento de subvenciones.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a está alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 10 de la videnanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento HE RESUELTO:

PRIMERO.- Convocar el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del ejercicio 2010 para Clubes y asociaciones deportivas, becas a deportistas federados, asociaciones culturales, cofradías y otros colectivos alcalaínos sin ánimo de lucro, a las asociaciones de padres y madres de alumnos, a las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro y a las personas físicas y asociaciones sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades sociales. En todo caso se excluye de la presente convocatoria las subvenciones previstas en el anexo I de la citada ordenanza relativa a becas a deportistas federados.

SEGUNDO.- Las bases aplicables al presente procedimiento aparecen recogidas en la parte general de la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, publicada en el Boletín Oficial de la Provincial el día 30 de Abril de 2004 (BOP nº 99, pág 3132). Las bases específicas de cada modalidad de subvención, aparecen recogidas en los anexos I, II, III, IV y V de la citada ordenanza, publicada en la fecha indicada.

TERCERO.- Las subvenciones del Anexo I (clubes, asociaciones deportivas y becas a deportistas federados) se imputan al crédito presupuestario (452 48900), siendo la cuantía estimada de 70.297,59 euros.

.-Las subvenciones del Anexo II (culturales) se imputan al crédito presupuestario 451 48901, (asociaciones culturales) siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 32.445 euros y al crédito presupuestario 452 48901 (fiestas en la calle) siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 35.689,50 euros.

.-Las subvenciones del Anexo III (Ampas) se imputarán al crédito presupuestario 321 48900, siendo la cuantía estimada de 6.779,78 euros.



Área de Secretaría

- .- Las subvenciones del Anexo IV (Juveniles) se imputarán al crédito presupuestario 454 48900, siendo la cuantía estimada de 3.193 euros.
- .- Las subvenciones del Anexo V (Sociales) se imputarán al crédito presupuestario 313 48901, siendo la cuantía estimada de 5.000 euros.

CUARTO.- Las solicitudes deberán presentarse, en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

QUINTO.- Las solicitudes deberán ser suscritas por los presidentes de dichas asociaciones y colectivos, presentando la documentación genérica y específica requeridas por los anexos de la ordenanza general de subvenciones.

Las asociaciones deberán presentar sus estatutos debidamente actualizados, con el C.I.F o N.I.F. de la persona en representación del colectivo.

Las asociaciones que hayan recibido subvención en la convocatoria del año anterior, deberán haber presentado la memoria detallada de las actividades subvencionadas durante el ejercicio 2.008, así como las facturas que justifiquen la inversión de la cantidad recibida en las actividades subvencionadas, o en su defecto, el reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTO.- El plazo de resolución del Procedimiento será de tres meses como máximo, publicándose la misma en el tablón de anuncios de la Corporación municipal.

SÉPTIMO.- Las solicitudes deberán presentarse, en el Registro General de la Corporación (sito en plaza Arcipreste de Hita nº 1), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Común, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación.

OCTAVO.- A efectos de simplificar el procedimiento y facilitar su conocimiento por las distintas asociaciones se redactará unas instrucciones para la presentación de solicitudes, que serán remitidas a las diferentes áreas una vez haya sido publicada la presente convocatoria en el BOP.

NOVENO.- La instrucción del procedimiento corresponde a los Concejales-Delegados competentes según el ámbito material de cada modalidad de subvención, la propuesta de resolución será informada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Juventud y la Resolución la efectuará la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación mediante Decreto.

DÉCIMO.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de resolución del presente procedimiento."

Publiquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Municipal.

Alcalá/la Real a 27 de noviembre de 2009.

LA ALCALDESA

do. Elena Víboras liménez.